



DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO MUNICIPAL Nº 3095

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen 012-2023 de la Comisión de Presupuesto, Cuenta, Hacienda, Industria y Comercio y Acción Social, Salud Pública, Cultura y Educación Vivienda, Equidad y Género de este Honorable Concejo Deliberante referente a solicitar la condonación de deuda de una vecina de la localidad, aprobado por unanimidad de los señores Ediles en la Octava Sesión Ordinaria del período Legislativo 2023;

Que, este Ejecutivo Municipal considera que no existen objeciones que oponer, por lo que se procede a la promulgación de la Ordenanza MPT Nº 2065-2023 que aquí tratamos, asignándole el marco legal que establece nuestro régimen orgánico institucional;

POR ELLO;

Y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO **DECRETA**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, en todos sus términos la Ordenanza MPT Nº 2065-2023, dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pico Truncado con fecha 09/08/2023 en la Octava Sesión Ordinaria del año 2023, obrante en el Expediente Municipal Nº 3113 /DEM/2023 en mérito a lo expresado en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN, el presente Decreto los señores Secretarios y la señora Secretaria del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º.- REGISTRASE, NOTIFICASE, PASE a las dependencias municipales que corresponda, **ENVIASE** copia al Honorable Concejo Deliberante, **PUBLICASE**, y, cumplido, **ARCHIVASE**.

DECRETO MUNICIPAL Nº 3164

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido instrumento, el Cuerpo Legislativo pretende que el Ejecutivo Municipal intervenga en la Plazas de la localidad de Pico Truncado para el cambio del suelo de piedras partidas por suelo de caucho o goma antideslizante en el área de juego;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal a tomado la decisión de afectar los fondos provenientes de la de la Ley Provincial Nº 3802 sancionada por el Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre del año 2022, destinados a infraestructura;

Que, por lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal sustentado en lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 55 artículo Nº 58 y artículo Nº 61 inc. d), corresponde considera ejercer el derecho a veto de la mencionada Ordenanza MPT Nº 2064 – 2023;

POR ELLO;

Y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO
DECRETA

ARTICULO 1º.- VETASE, en todos sus términos la Ordenanza MPT N.º 2064/2023, sancionada con fecha 09 de agosto de 2023, por el Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, en merito a los expuesto precedentemente y en concordancia con los antecedentes que forman parte integrante de este instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN, el presente Decreto los señores Secretarios y la señora Secretaria del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º.- REGISTRASE, NOTIFICASE, PASE a las dependencias municipales que corresponda, **ENVIASE** copia al Honorable Concejo Deliberante, **PUBLICASE**, y, cumplido, **ARCHIVASE**.

DECRETO MUNICIPAL Nº 3165

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido instrumento, el Cuerpo Legislativo pretende que se deje sin efecto toda reserva, adjudicación, donación, caducidad y disposición en cualquier forma, de las tierras fiscales que hubiera realizado el Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 11 de diciembre de 2019 hasta la fecha de sanción de la presente que incumplen en todos sus términos con lo dispuesto por la Ordenanza HCD Nº 1838/2017, la Ley 55 Orgánica de Municipalidades y Ordenanza M.P.T 1958/2021 en su artículo Nº 2 de la Ordenanza aludida reza: "...El incumplimiento ...de la ley orgánica de Municipalidades ...DEL DEPARTAMENTO DELIBERANTE, CAPITULO I COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y DEBERES, ARTICULO 47 inciso f)...;

Que, los Concejales fueron electos para legislar, lo que implica, un mínimo de conocimiento de normas administrativas o en su defecto emprender la ardua tarea de investigar, consultar, asesorarse en pos de la defensa de los vecinos de la ciudad de Pico Truncado;

Que, el Concejo Deliberante de Pico Truncado, considera que el Departamento Ejecutivo se arroga o invade facultades propias de ese cuerpo, debe recurrir a la justicia a plantear el conflicto de poderes o pedir la nulidad del acto administrativo que considere viciado, nunca pretender tener facultades delegadas a los jueces;

Que, es errónea la forma utilizada para plantear la invalidez de los Decretos o Resoluciones del Ejecutivo, toda vez, que el Cuerpo Legislativo solo se limito a señalar en forma genérica que no se cumplió con la norma cuando debió indicar en cada caso concreto (de reserva, adjudicación o caducidad) los vicios de los que adolecía el acto administrativo atacado;

Que, el Cuerpo Deliberativo basa su decisión en hechos falsos, sostiene en forma asertiva que, en el marco de discusión de atribuciones, en oportunidad de plantearse un caso de conflicto de poderes respecto de la Ordenanza HCD Nº 589/96, la justicia fallo a favor del Poder Legislativo. Lo que realmente ocurrió en el marco de discusión de la reforma que realizaba la Ordenanza

DECRETO MUNICIPAL Nº 3165

Nº 589/96 que pretendía modificar la Ordenanza HCD Nº 024/84, el artículo Nº 2, fue que el Poder Ejecutivo Municipal de ese momento, planeo una cuestión de conflicto de Poderes ante Tribunal Superior de Justicia de Rio Gallegos por tener competencia originaria, pero la causa nunca se abrió a prueba y jamás se resolvió;

Que, resulta falaz la conclusión realizada por el Cuerpo Deliberativo, decir que ese

fallo, otorgue la facultad de disposición de tierras al Honorable concejo Deliberante, lo que es falso, lo sería respecto del alcance de las Ordenanzas 024/84 y 589/96 hoy otorgadas expresamente por Ordenanza HCD N° 1838/17;

Que, tampoco resulta cierto que el Ejecutivo Municipal no haya dado cumplimiento a la Ordenanza N° 1958/2021, la citada norma posee en su redacción un solo artículo el que dispone: "SUSPENDASE los plazos establecidos en el capítulo IV – artículo 16 inciso. a) y b) de la Ordenanza HCD N° 1838/2017, hasta tanto el Ejecutivo Nacional determine la vuelta a la normalidad de todos los ciudadanos de nuestro país, con relación a los efectos de la Pandemia por covid – 19;

Que, la Ordenanza no requiere de mayores esfuerzos interpretativos que según manda el artículo N° 2 del Código Civil y Comercial de la Nación las normas deben ser interpretadas según sus palabras, su finalidad, leyes análogas, los tratados de derechos humanos, los principios y valores jurídicos;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal nunca, caducó una adjudicación con plazos en vigencia al momento del dictado de la Ordenanza, solo aquellos plazos vencidos con holgura. La suspensión solo se puede aplicar a plazos en transcurso o en vigencia no a plazos vencidos, en última instancia corresponde una prórroga, no suspensión;

Que, el Cuerpo Legislativo, no solo cometió errores técnicos, sino que además tiene conducta incoherente, dice en la Ordenanza que el Departamento Ejecutivo Municipal, se arroga facultades propias del Legislativo y culmina diciendo que la facultad de disponer de las tierras fiscales es del Consejo Deliberante, pero el mismo día remitió la Resolución HCD N° 070/23, que resuelve: "Solicítase dejar sin efecto la Resolución Municipal N.º 0114 de fecha 27 de junio de 2023 por improcedente;

Que, con la Resolución N° HCD 070/23, reconoce la facultad de disponer de las tierras fiscales al Departamento Ejecutivo Municipal y luego que es propio ejecutivo el que debe revocar sus actos administrativos si así correspondiere;

DECRETO MUNICIPAL N° 3165

Que, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal sustentado Constitución por la Constitución Nacional, arts. 108 y ssgtes.; Constitución de la Provincia de Santa Cruz, arts. 126 y ssgtes, Ley 55 Santa Cruz, Ley 1260 considera ejercer el derecho a veto de la mencionada Ordenanza MPT N° 2066 – 2023;

POR ELLO;

Y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO
DECRETA

ARTICULO 1º.- VETASE, en todos sus términos la Ordenanza MPT N.º 2066/2023, sancionada con fecha 09 de agosto de 2023, por el Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, en

merito a los expuesto precedentemente y en concordancia con los antecedentes que forman parte integrante de este instrumento legal.

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE, a la Dirección de Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 3º.- REFRENDARAN, el presente Decreto los señores Secretarios y la señora Secretaria del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- REGISTRASE, NOTIFICASE, PASE a las dependencias municipales que corresponda, **ENVIASE** copia al Honorable Concejo Deliberante, **PUBLICASE**, y, cumplido, **ARCHIVASE**.